

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO

Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación

**EL CONSEJO LEGISLATIVO
DEL ESTADO CARABOBO**

ACUERDO N° 0002

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 17 de Enero del año 2013.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Legislativo Bolivariano del Estado Carabobo se suscribe a las consideraciones realizadas por el ciudadano Vicepresidente de la República, Nicolás Maduro Moros, en la Asamblea Nacional, durante la entrega de la memoria y cuenta del Presidente **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, toda vez que Venezuela es un estado democrático cuya soberanía es intransferible y reside en el pueblo, lo cual consolida la legitimidad del mandatario nacional.-

CONSIDERANDO

Que las funciones conferidas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva son esenciales para el normal desenvolvimiento del Poder Ejecutivo Nacional y de las relaciones entre éste y la Asamblea Nacional, siendo la primera de ellas, la colaboración con el Presidente o Presidenta de la República en las directrices de la acción del Gobierno y, como competencia que le es propia, la coordinación de la Administración Pública Nacional con las instrucciones que le imparta el Presidente.-

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la interpretación del artículo 231 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según decisión emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, emanada en fecha 09 de enero de 2013, lo que existe es una continuidad del Presidente que está en funciones, por lo que no hay falta ni absoluta ni temporal; con lo cual garantiza la estabilidad democrática.-

CONSIDERANDO

Que son loables y de pleno reconocimiento las palabras que ha tenido nuestro embajador Roy Chaderton, ante la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), para ratificar el patriótico desempeño que tienen nuestros funcionarios en la defensa de nuestra Constitución así como el reconocimiento a la Institucionalidad Venezolana.

ACUERDA

PRIMERO: Apoyar de manera irrestricta la connotación de las palabras del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela ciudadano **NICOLAS MADURO MOROS**, emitidas el pasado 15 de enero de 2013, ante la Asamblea Nacional.-

SEGUNDO: Respaldar contundentemente las palabras del embajador Roy Chaderton, ante la Organización de Estados Americanos (OEA).-

TERCERO: Respaldar la decisión del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 09 de enero de 2013, relativa a la interpretación constitucional del artículo 231.-

CUARTO: Hacerle entrega del presente Acuerdo al Vicepresidente de la República, ciudadano **NICOLAS MADURO MOROS**.-

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los Diez y Siete (17) día del mes de enero del año dos mil trece (2013). Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

LEG. FLOR GARCIA

Presidenta

ABG. IRIS COLMENARES

Secretaria